

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PULÍ, CUNDINAMARCA

Pulí, Cundinamarca, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la solicitud de desacato radicada por el incidentante Daniel Alejandro Velásquez Avila quien actúa como agente oficioso de Cleotilde Moreno De Castañeda, en la que manifiesta que la entidad accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), proferido por este Despacho, puesto que desde el mes de enero del presente año la entidad se ha venido sustrayendo de la obligación de realizar la correspondiente entrega del insumo (pañales talla M, tipo pants), previo a iniciar el trámite del incidente de desacato promovido por la extrema accionante, de conformidad con el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se resuelve,

PRIMERO: REQUERIR a la EPS CONVIDA para que dentro del término de tres (3) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, acredite el acatamiento o dé cumplimiento al fallo de tutela proferido el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019) por este Despacho Judicial., el cual concedió el amparo de tutela deprecado por la accionante. Oficiese, remitiendo copia del fallo y del escrito de solicitud de incidente de desacato.

SEGUNDO: REQUERIR a la EPS CONVIDA para que dentro del término de tres (3) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, manifieste a este Despacho, de manera precisa, quien ejerce la representación general de esa entidad y qué persona es la encargada de hacer cumplir lo resuelto en el fallo dictado el veintinueve (29) de marzo de dos mil diecinueve (2019), por este Despacho Judicial, de ser posible con remisión del contrato o acto de vinculación de los mismo, para lo cual se le advierte que el desacato a la presente orden los hará acreedores de las sanciones de ley. Oficiese.

TERCERO: El incidentante en el término de tres (03) días deberá allegar certificado de existencia y representación legal de la accionada con fecha de emisión no

superior a un (1) mes, donde se acredite el nombre e identificación tanto de su Representante Legal, como de los miembros de su junta directiva y el lugar donde reciben notificaciones. **Oficiese.**

La presente decisión notifíquese a las partes e intervinientes por el medio más expedito y eficaz.

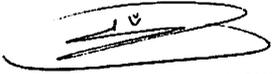
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RUTH FANNY GALVIS ARDILA

JUEZA

“ “

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL PULI – CUNDINAMARCA PULI, CUNDINAMARCA 10 SEP 2021
Por anotación en el estado No. 01 de esta fecha fue notificado el presente auto.
 LUIZA CATALINA URQUIJO VALENCIA Secretaria